



Resolución Administrativa N° 123-2022-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 16 de noviembre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° D00024-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial; Informe N°D000856-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2022 de fecha 9 de noviembre de 2022 emitido por el Responsable de Logística; Informe N° D00132-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022 de fecha 08 de noviembre del 2022, elaborado por la Especialista de Control Patrimonial y HOJA DE ENVIO N° D000594-ALM-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 08 de noviembre del 2022, emitido por la Técnico en Almacén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, es aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma que en el CAPÍTULO III Registro patrimonial, Artículo 21.- Alcance, numeral 21.1, señala: Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.;

Que, el numeral 21.3, menciona que: El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el Artículo 5.- Bien mueble patrimonial: El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación, c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante Orden de Compra N°148, se adquirió 4 Estantes de ángulo ranurado grueso para pared de 183 cm de alto x 113 cm de ancho x 30 cm de profundidad, que deben contar con 4 plataformas que midan 113 cm de ancho x 30 de profundidad; bajo la denominación de 4 unidades de Estante de metal de código de ítem 746441860001; detectándose que los bienes adquiridos no corresponden a ser considerados activos fijos de acuerdo al Catálogo de Bienes, Servicios y Obras del MEF;

Que, mediante HOJA DE ENVIO N° D000594-ALM-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 08 de noviembre del 2022, la Técnico en almacén, remite los documentos de la orden de compra N°148 - Adquisición de estantes de metal, solicitados por la Gerencia General, el mismo que es derivado a la Especialista en Control Patrimonial para su atención respectiva;

Que, con Informe N° D00132-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 08 de noviembre del 2022 la Especialista en Control Patrimonial, concluye que, el clasificador de gasto 2.6.32.12, no es el correcto para la adquisición de dicho bien, este debió de ser adquirido con el clasificador de gasto 23. 4.3. Dichos bienes no pueden ser registrados en el módulo patrimonio del SIGA, por no se bienes muebles patrimoniales; para subsanar dicha observación se requiere contar con la justificación correspondiente del área de logística e iniciar con los trámites necesarios de baja y eliminación del registro patrimonial antes del cierre del mes de Noviembre de 2022, ya que dicha observación generará diferencias de cuentas contables entre el área de contabilidad, almacén y patrimonio;

Que, con Informe N°D000856-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2022, emitido por el Responsable de Logística, señala como justificación lo siguiente: *El área usuaria es quien realiza la selección de los clasificadores económicos de gastos de acuerdo al conocimiento del bien que requiere para cubrir su necesidad; en este caso, presentó el requerimiento con el clasificador 2.6. 3 2. 1 2- MOBILIARIO, para la adquisición de 4 estantes de metal, cabe mencionar que, Logística y las áreas involucradas (OPPM, Almacén) no percibieron dicho error antes de realizar el procedimiento de adquisición y recepción de los bienes, por desconocimiento de la característica de “ángulo ranurado”; por ello, Control Patrimonial fue quien advirtió el error. De acuerdo a la característica del bien, el area usuaria debio realizar la busqueda en el catalogo del SIGA como “estante de angulo ranurado”, esta diferencia no se pudo advertir por desconocimiento de la diferencia de dicha caracteristica para no ser considerado un activo fijo. De acuerdo a la revisión en el SIGA, el clasificador de gasto que debió seleccionarse para la adquisición de los estantes es el de – OTROS BIENES (23.199.199);*

Que, mediante Informe Técnico N° D00024-CP-OADM-GG-INAIGEM-2022 del 14 de noviembre del 2022, la Especialista en Control Patrimonial, comunica que, los bienes adquiridos no corresponden a las características físicas y al código de adquisición (746441860001); dicho código corresponde a la clasificación de grupo 74 Oficina, clase 7464 Mobiliario de Oficina, familia 74644186 Estante de metal. Y de acuerdo a las características físicas de los bienes adquiridos, son consideradas suministros y debieron ser adquiridas bajo la siguiente denominación: Grupo 64 Enseres y accesorios, clase 6463 Enseres y accesorios de metal, familia 64630009 Estantes de ángulos ranurados de metal y afectadas al clasificador de gasto Otros Bienes (23.199.199);

Que, asimismo concluye que, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial; para el presente caso corresponde la eliminación de cuatro (4) bienes muebles de código patrimonial 746441860001, 746441860002, 746441860003 y 746441860004 denominados Estante de metal, por un valor de adquisición de s/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos 00/100 soles), asociada a la cuenta contable 9105.0303 Muebles y Enseres no depreciables;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en el CAPÍTULO III, Registro patrimonial, Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, numeral 24.1 señala: La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2022-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial**; que para el presente caso corresponde la eliminación de cuatro (4) bienes muebles de código patrimonial 746441860001, 746441860002, 746441860003 y 746441860004 denominados Estante de metal, por un valor de adquisición de s/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos 00/100 soles), asociada a la cuenta contable 9105.0303 Muebles y Enseres no depreciables y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Logística para conocimiento, al área Contabilidad y Control Patrimonial para la eliminación del registro patrimonial y contable e informar al Sistema Nacional de Abastecimiento –SNA.

Artículo 3- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	746441860001	Estante de metal	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	PLOMO	183 cm x 113 cm d x 30 cm	S/SER.	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	Bueno	9105.0303	850.00
2	746441860002	Estante de metal	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	PLOMO	183 cm x 113 cm d x 30 cm	S/SER.	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	Bueno	9105.0303	850.00
3	746441860003	Estante de metal	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	PLOMO	183 cm x 113 cm d x 30 cm	S/SER.	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	Bueno	9105.0303	850.00
4	746441860004	Estante de metal	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	PLOMO	183 cm x 113 cm d x 30 cm	S/SER.	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	Bueno	9105.0303	850.00
											3,400.00